

**I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS**

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS AUXILIAR DE ASEO PARA PROG.
"CENTRO DE ATEN. HIJOS MUJERES
TEMPORERAS".**

Huépil, 31 de Enero del 2019.

DECRETO ALCALDICIO N° 504 / 2019 /

VISTOS

- a) Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) El Memo N° 100 de fecha 23 de Enero de 2019 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita la contratación de la Srta. Valentina Estrella Sandoval Inostroza.
El Memo N° 102 de fecha 23 de Enero de 2019 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita la contratación de la Srta. Mabel Dennis Herrera Benítez.
- d) La necesidad de adquirir los servicios a honorarios dentro del Programa Social "Centro de Atención Mujeres Temporeras"
- e) El contrato de fecha 29 de Enero de 2019 entre la Municipalidad de Tucapel y doña Valentina Estrella Sandoval Inostroza.
- f) El contrato de fecha 29 de Enero de 2019 entre la Municipalidad de Tucapel y doña Mabel Dennis Herrera Benítez.
- g) La disponibilidad del presupuesto municipal vigente.

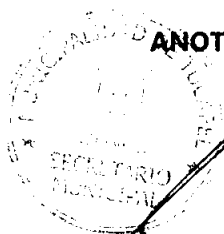
DECRETO

1.- **Apruébese Contratos de prestación de servicios a honorarios** indicados en las letras e) y f) de los vistos, como se detalla, por ser quienes se adecuan a los requerimientos estipulados por la Municipalidad.

- Valentina Estrella Sandoval Inostroza Rut N° [REDACTED] \$433.333.- brutos mensuales (14.01.2019 al 28.02.2019)
- Mabel Dennis Herrera Benítez Rut N° [REDACTED] \$333.333.- brutos mensuales (23.01.2019 al 12.02.2019)

2.- Impútese el gasto ocasionado al Subtítulo [REDACTED] C.C. 04.00.06, Programa "Centro de Atención para Hijos e Hijas de Madres Temporeras 2019" del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE



**GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL**



**FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)**

Distribución:

- ✓ Secretaria Municipal
- ✓ Depto Adm. Finanzas
- ✓ Depto de partes
- ✓ Ofc. Personal y Rem.
- ✓ Archivo.

FDA/GPL/MWC/gmc.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Huépil, a 29 de Enero del 2019, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° [REDACTED] representada por su Alcalde (S) don Francisco Dueñas Aguayo, Profesor de Estado, [REDACTED], ambos domiciliados en calle [REDACTED] de Huépil, Comuna de Tucapel, y dona Valentina Estrella Sandoval Inostroza, C.N.I. N° [REDACTED] con domicilio en Calle Volcan Antuco N° 55 - Vía Las Palmas Huépil, Comuna de Tucapel; quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad de Tucapel requiere contratar los servicios de una persona que realice las funciones de Directora del Centro de atención para hijos/as de Mujeres trabajadoras Temporeras del Programa Social "Centro Atención Mujeres Temporeras".

SEGUNDO: Para el efectivo desarrollo de las funciones mencionadas en la cláusula primero anterior, se procede a contratar los servicios de doña Valentina Estrella Sandoval Inostroza, quién deberá realizar dichos servicios en horario de 08.30 Hrs.- a 17.30 hrs., en dependencias del Liceo B - 67 de Huépil, este horario, sin perjuicio de los requerimientos de la municipalidad y sin que ello signifique un mayor valor de la prestación.

TERCERO: El presente contrato comienza a regir el día 14 de Enero del 2019 y se extenderá hasta el día 28 de Febrero del 2019.

CUARTO: Los honorarios a percibir por la prestadora es la suma de \$ 433.333.- (Cuatrocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos) brutos mensuales. Los que serán cancelados el quinto día hábil del mes siguiente, previa presentación de la respectiva boleta de honorarios, y además la prestadora deberá elaborar y adjuntar al Certificado de conformidad, un **Registro Mensual de las Actividades** realizadas. La Municipalidad retendrá y pagara el impuesto correspondiente.

QUINTO: Las funciones desarrolladas por la prestadora, serán supervisadas por la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario del Municipio.

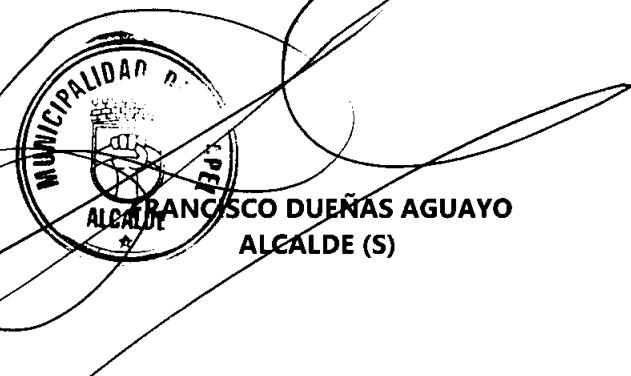
SEXTO: La prestadora no será considerada funcionario municipal para ningún efecto legal, salvo las estipulaciones del presente contrato, sin perjuicio que para el cumplimiento de sus labores deba relacionarse con las diferentes unidades municipales.

SEPTIMO Se deja establecido que el presente contrato no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además la prestadora manifiesta expresamente la voluntad de no realizar cotizaciones previsionales por el presente contrato.

OCTAVO: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado al presente contrato sin expresión de causa, motivo o algún fundamento, y sin ulterior recurso para el prestador, dando aviso de forma escrita con una anticipación de 05 días; del mismo modo el prestador podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 48 hrs. De anticipación.

NOVENO: El presente instrumento, se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la prestadora. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.


VALENTINA SANDOVAL INOSTROZA
PRESTADORA


ALCALDE (S)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Huépil, a 29 de Enero del 2019, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° [REDACTED] representada por su Alcalde (S) don Francisco Dueñas Aguayo, Profesor de Estado, [REDACTED] ambos domiciliados en calle [REDACTED] de Huépil, Comuna de Tucapel, y doña Mabel Dennis Herrera Benítez, C.N.I. [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Comuna de Tucapel; quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad de Tucapel requiere contratar los servicios de una persona que realice las funciones de Apoyo y Aseo del Centro de atención para hijos/as de Mujeres trabajadoras Temporeras del Programa Social "Centro Atención Mujeres Temporeras".

SEGUNDO: Para el efectivo desarrollo de las funciones mencionadas en la cláusula primero anterior, se procede a contratar los servicios de doña Mabel Dennis Herrera Benítez quién deberá realizar dichos servicios en horario de 08.30 Hrs.- a 17.30 hrs.-, en dependencias del Liceo B - 67 de Huépil, este horario, sin perjuicio de los requerimientos de la municipalidad y sin que ello signifique un mayor valor de la prestación.

TERCERO: El presente contrato comienza a regir el día 23 de Enero del 2019 y se extenderá hasta el día 12 de Febrero del 2019.

CUARTO: Los honorarios a percibir por la prestadora es la suma de \$ 333.333.- (Trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos) brutos mensuales. Los que serán cancelados el quinto día hábil del mes siguiente, previa presentación de la respectiva boleta de honorarios, y además la prestadora deberá elaborar y adjuntar al Certificado de conformidad, un **Registro Mensual de las Actividades** realizadas. La Municipalidad retendrá y pagara el impuesto correspondiente.

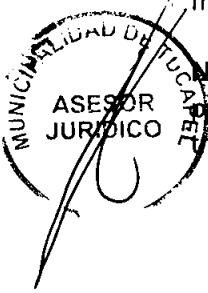
QUINTO: Las funciones desarrolladas por la prestadora, serán supervisadas por la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario del Municipio.

SEXTO: La prestadora no será considerada funcionario municipal para ningún efecto legal, salvo las estipulaciones del presente contrato, sin perjuicio que para el cumplimiento de sus labores deba relacionarse con las diferentes unidades municipales.

SEPTIMO Se deja establecido que el presente contrato no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además la prestadora manifiesta expresamente la voluntad de no realizar cotizaciones previsionales por el presente contrato.

OCTAVO: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado al presente contrato sin expresión de causa, motivo o algún fundamento, y sin ulterior recurso para el prestador, dando aviso de forma escrita con una anticipación de 05 días; del mismo modo el prestador podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 48 hrs. De anticipación.

NOVENO: El presente instrumento, se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la prestadora. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.



MABEL DENNIS HERRERA BENITEZ
PRESTADORA



FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)